

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 de Octubre del 2021  
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento  
ENTIDAD AUDITADA : LOTERIA NACIONAL  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-1592-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Lotería Nacional, se le practicó auditoría de cumplimiento a las inversiones financieras (Certificados de Depósitos), cortadas al treinta de abril del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-015-003-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Guadalupe del Socorro Neyra Reyes**, cajera general; **Lucía del Socorro Velásquez**, ex vicecontadora; **Yesenia Francisca Morales Guzmán**, contadora institucional y **German Domingo Saravia Acevedo**, contador analista, todos de la Lotería Nacional. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, a los servidores públicos relacionados con las operaciones, quienes estuvieron conforme con los resultados, firmaron el Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado por la administración, el control, custodia y salvaguarda de las inversiones financieras. **2)** Comprobar sí las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **3)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables al a materia en cuestión; y **4)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la

auditoría, de tal manera que: **A)** Se comprobó la efectividad del control interno implementado en los procesos operativos que involucran la estructura y funcionamiento de administración y de control interno, en cuanto a su funcionamiento operativo. **B)** Las transacciones realizadas, en lo concerniente a las inversiones financieras (Certificados de Depósitos) de la Lotería Nacional, cortado al treinta de abril del año dos mil veinte, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **C)** Se comprobó la suficiencia, confiabilidad y aplicación de control interno en los procesos operativos que involucran el registro y manejo de las inversiones financieras (Certificado de Depósitos), de la Lotería Nacional cortados al treinta de abril del año dos mil veinte, cumpliendo en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** No se determinaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-015-003-21**, emitido por el auditor interno de la **LOTERÍA NACIONAL**, derivado de la revisión practicada a las inversiones financieras (Certificados de Depósitos), cortadas al treinta de abril del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Guadalupe del Socorro Neyra Reyes**, cajera general; **Lucía del Socorro Velásquez**, ex vicecontadora; **Yesenia Francisca Morales Guzmán**, contadora institucional y **German Domingo Saravia Acevedo**, contador analista, todos de la Lotería Nacional.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Lotería Nacional para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del análisis de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y ocho (1258) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ  
M/López